Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 2176

TEMUCO, 20 AGO. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°4.747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gasto para el año 2020.

2. El Decreto Supremo N° 107 del 20.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara Estado de Catástrofe, debido al brote del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, para las 346 comunas del país, incluida la comuna de Temuco.

3. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El art. 4 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite suscribir convenios con otras entidades públicas, para la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad y salud pública a nivel comunal.

2. La necesidad de reforzar las acciones de Prevención, Control y Fiscalización Sanitaria, en sectores y lugares de alta aglomeración de público como locales comerciales, restaurantes, pubs, y otros establecimientos y recintos abiertos al público; así como también en el transporte público y el uso obligatorio de mascarilla para todas las personas que se encuentren en la vía pública de zonas urbanas o pobladas, de la comuna de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2020, entre la SEREMI DE SALUD, IX REGION ARAUCANIA - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO denominado **CONVENIO DE COLABORACION - ACCIONES CONJUNTAS CONTROL COVID-19** el cual se adjunta y entiende formando parte integrante del presente decreto.

2. Procédase, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a ejecutar las acciones y compromisos establecidos por la municipalidad en el presente convenio.

3. Impútese el gasto asociado al presente convenio, a la cuenta **214.05.05.003.002 Fondo extrapresupuestario.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

HFV/XCS
ID: 2090150
Distribución:
- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes.

SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ACCIONES CONJUNTAS CONTROL COVID-19

En Temuco a 20 de agosto de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA;** RUT N° 61.601.000-K, representada por la Dra. **GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI,** cédula de identidad Nº ambas domiciliadas en calle General Aldunate N° 512, oficina 201, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** RUT 69.190.700-7, representado por su Alcalde, Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR,** RUT ambos con domicilio en Av. Prat 650 de Temuco,

CONSIDERANDO

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus Covid-19 de "alto" a "muy alto".
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una Pandemia.
6. Que, el Decreto Supremo N° 107 del 20.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara Estado de Catástrofe, debido al brote del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, para las 346 comunas del país, incluida la comuna de Temuco.
7. Que, la Municipalidad de Temuco, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, órgano descentralizado de la Administración conforme se establece en el Artículo 4° de la Ley N°18.695, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con "b) La salud pública"; pudiendo para ello asignar recursos municipales.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEPTO. JURÍDICO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Acciones Sanitarias

Ante la grave situación que sufre el país y especialmente la comuna de Temuco, por los efectos de la propagación del Covid-19, se hace necesario para ambas instituciones desarrollar las siguientes Acciones Sanitarias:

Reforzar las acciones de Prevención, Control y Fiscalización Sanitaria, en sectores y lugares de alta aglomeración de público como locales comerciales, restaurantes, pubs, y otros establecimientos y recintos abiertos al público; así como también en el transporte público y el uso obligatorio de mascarilla para todas las persona que se encuentren en la vía pública de zonas urbanas o pobladas, todo lo anterior, de acuerdo en la resolución Exenta N° 591, de fecha 23.07.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Compromisos de las partes.

La SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, para el cumplimiento de lo indicado precedentemente, y en acuerdo con la Municipalidad de Temuco, hará uso de la facultad contenida en el Decreto Nº 18, de fecha 11 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud, que permite encomendar las funciones dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario a funcionarios de otros servicios públicos y funcionarios municipales, que se encuentren en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Que, por lo tanto, se compromete a capacitar y orientar en tareas de fiscalización de la normativa sanitaria al personal de la Municipalidad de Temuco que sean designados en comisión de servicio para cumplir con dichas funciones.

La Municipalidad de Temuco, por su parte, se compromete a proveer un equipo de 8 personas, compuesto de 4 funcionarios con calidad de Inspectores Municipales y 4 personas como apoyo a la inspección, en calidad de honorarios, para desarrollar las acciones sanitarias, indicadas precedentemente, dentro de la comuna de Temuco, mediante Decreto Alcaldicio que los designe en comisión de servicios en la SEREMI de Salud de La Araucanía.

TERCERO: Coordinación de las actividades.

Para efectos del presente convenio y con la finalidad de desarrollar las acciones de coordinación necesarias para dar eficacia y eficiencia a las acciones concordadas, las partes, designan al Sr. Henry Ferrada Vásquez, Director de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio y al Sr. Alex Olivares Vega, Jefe Departamento de Acción Sanitaria Departamento de Acción Sanitaria, de la Seremi de salud.

CUARTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de 60 días, prorrogables por igual periodo a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, a menos que las partes, de mutuo acuerdo o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo, y darle término. Para lo cual deberán comunicar tal decisión, a la otra parte por carta certificada, al domicilio señalado en la comparecencia con 10 días de antelación a la fecha de la que expresa para ponerle término, sin necesidad de

indemnización alguna para las partes, salvo las que emanen del presente convenio y las establecidas en la ley.

QUINTO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio una en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio de Cooperación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: Personerías

La designación de doña Gloria Rodríguez Moretti, como Secretaria de Regional Ministerial de Salud (S) de la Región de La Araucanía, consta en Decreto Exento N° 23, de fecha 15.04.2020, del Ministerio de Salud, y la facultad de firmar por orden del Subsecretario de Salud Pública, la celebración de contratos de comodato de inmuebles que sean requeridos por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, se encuentra delegada mediante Resolución Exenta N° 542, de fecha 21.08.2013, de la Subsecretaría de Salud Pública.

La Personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco, suscribir el presente convenio consta en decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Firman en conformidad

DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA

DEPTO. JURIDICO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA